

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 044-2026-EPS-M/GG

Moyobamba, 23 de marzo de 2026

VISTO:

El Informe N° 100-2026-EPS-M-GG/GAF de fecha 20 de marzo de 2026, el Informe N° 079-2026-EPS-M-GG/GAF de fecha 10 de marzo de 2026, el Informe N° 058-2026-EPS-M-GG/GAF/ORH de fecha 10 de marzo de 2026, la Resolución de Gerencia General N° 028-2026-EPS-M/GG, de fecha 12 de febrero de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima - EPS MOYOBAMBA S.A., es una Empresa Pública de accionariado Municipal, que tiene por objeto la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito de la Provincia de Moyobamba, Departamento de San Martín y que se encuentra incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio según Resolución Ministerial N°338-2015-VIVIENDA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 18 de diciembre de 2015;

Que, el Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (OTASS), asume su rol de administrador en la EPS MOYOBAMBA S.A, a partir del 05 de abril del año 2017; en consecuencia, durante el periodo que dure el Régimen de Apoyo Transitorio, el Consejo Directivo del OTASS, constituye el órgano máximo de decisión de la EPS Moyobamba S.A, ejerciendo las funciones y atribuciones de Junta General de Accionistas de la EPS Moyobamba S.A.;

Que, la EPS MOYOBAMBA S.A., es una empresa pública de derecho privado, cuyo personal se encuentra comprendido dentro de los alcances de las normas que regulan el régimen laboral de la actividad privada, Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y otros;

Que, el Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N° 28411- Ley general del Sistema Nacional de Presupuesto, literal a) de la Tercera Disposición Transitoria prevé que: "En la Administración Pública, en materia de gestión se tomará en cuenta lo siguiente: a) El ingreso de personal sólo se efectúa cuando se cuenta con la plaza presupuestada. Las acciones que contravengan el presente numeral serán nulas de pleno derecho, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la Entidad que autorizó tales actos, así como de su Titular";

Asimismo, el artículo 5° de la Ley Marco del Empleo Público prevé: "El acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades";

Además, el Reglamento Interno de Trabajo de la EPS MOYOBAMBA S.A., señala: "artículo 9°. - Incorporación. El ingreso de personal a la EPS MOYOBAMBA S.A., con excepción de los cargos de confianza, será a través de un concurso público de méritos, que asegure la contratación de personal en función a la capacidad y merito personal o técnico tomando en cuenta los requisitos y exigencias del puesto. Para ello, la incorporación de personal se efectuará de conformidad con los procedimientos y mecanismos respecto a los medios y sistemas de convocatoria, reclutamiento, evaluación y selección, de conformidad con las

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 044-2026-EPS-M/GG

disposiciones internas y normas vigentes sobre la materia y según la naturaleza de las plazas. Así también y en lo que corresponda, deberán observarse las disposiciones contenidas en los artículos 57 al 71 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral";

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 028-2026-EPS-M/GG, de fecha 12 de febrero de 2026, se aprobó el "PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 EN LA EPS MOYOBAMBA S.A.";

Que, el Capítulo VI. DEL COMITÉ DE SELECCIÓN del "PROCEDIMIENTO QUE REGULA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 728 EN LA EPS MOYOBAMBA S.A.", establece que el Comité de Selección será designada por la Gerencia General a través de una resolución, quienes serán los encargados de la ejecución y el desarrollo del proceso de selección para contratar personal a las posiciones vacantes presupuestadas bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Supremo N° 003-97-TR, por lo que los miembros del Comité de Selección estarán conformados de la siguiente manera:

- Un representante de la Gerencia de Administración y Finanzas, quien lo presidirá.
- Un representante de la Oficina de Recursos Humanos.
- Un representante de la gerencia de línea de la posición convocada.

Que, mediante Informe N° 058-2026-EPS-M-GG/GAF/ORH, de fecha 10 de marzo de 2026, la jefatura de la Oficina de Recursos Humanos presenta a la Gerencia de Administración y Finanzas la relación de las plazas que se encuentran vacantes y presupuestadas, la misma que están aprobadas en los documentos de gestión de la empresa;

Que, mediante Informe N° 079-2026-EPS-M-GG/GAF, de fecha 10 de marzo de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas remite a la Gerencia General el detalle de plazas vacantes, presupuestadas y aprobados en los documentos de gestión de la empresa, por lo que, solicita conformar el Comité para someter a concurso externo de méritos;

Que, mediante Informe N° 100-2026-EPS-M-GG/GAF, de fecha 20 de marzo de 2026, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia General la emisión del acto resolutorio de Conformación de Comité de Selección para concurso externo de plazas vacantes;

Que, mediante proveído s/n de fecha 20 de marzo de 2026, la Gerencia General remitió todo el expediente a la Gerencia de Asesoría Jurídica a efectos de que emita el acto resolutorio correspondiente;

En virtud a lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario conformar el Comité de Selección para Concurso Público Externo de Méritos para las plazas que se encuentran vacantes y presupuestadas bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Supremo N° 003-97-TR, quienes se encargarán de la ejecución y el desarrollo del proceso de selección;

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 044-2026-EPS-M/GG

Que, mediante Resolución Directoral N° 000029-2023-OTASS-DE de fecha 10 de marzo de 2023, se designa al señor IVÁN GUSTAVO REÁTEGUI ACEDO, identificado con DNI N°01130970 como Gerente General de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Moyobamba Sociedad Anónima – EPS MOYOBAMBA S.A., en el marco de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; y se le DELEGAN LAS FACULTADES DE GERENTE GENERAL de la EPS Moyobamba S.A; así como aquellas establecidas en el Estatuto Social de la Entidad, inscrito en la partida N°11001045 de la oficina registral de Moyobamba;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la normativa interna y en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité de Selección para Concurso Público Externo de Méritos para las plazas que se encuentran vacantes y presupuestadas de la Gerencia Comercial de la EPS Moyobamba S.A., bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, integrado por los siguientes colaboradores:

INTEGRANTES	CARGO
Gerente de Administración y Finanzas	Presidente
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	Miembro
Gerente Comercial	Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Comité conformado en el artículo primero del presente acto resolutivo es responsable de la ejecución y el desarrollo del proceso del Concurso Público Externo de Méritos para las plazas que se encuentran vacantes y presupuestadas de la Gerencia Comercial de la EPS Moyobamba S.A., bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728, debiendo conducirlo en base al procedimiento interno aprobado, así como en un régimen de igualdad y oportunidades.

ARTÍCULO TERCERO. – Los integrantes del Comité conformado en el artículo primero, se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses así como de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de sus funciones, bajo responsabilidad; asimismo, son solidariamente responsables de cualquier acto u omisión en ejercicio de sus funciones a nivel administrativo, civil y/o penal.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución y su anexo en el Portal Institucional de la EPS MOYOBAMBA S.A. (www.epsmoyobamba.com.pe); así como en la página de Transparencia.

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 044-2026-EPS-M/GG



ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente resolución, a los miembros del Comité conformado en el artículo primero, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Operaciones, Gerencia Comercial, Oficina de Desarrollo y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRASE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EPS MOYOBAÑBA S.A.
[Handwritten Signature]

Ing. Iván Gustavo Reátegui Acedo
GERENTE GENERAL